

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 01017 00

Vista la documental que antecede (13Memorial.pdf), el despacho dispone,

1. Aceptar la renuncia del abogado Víctor Julián Guevara Torres, en su calidad de curador ad litem del demandado.

En consecuencia, se designara como curador ad litem del demandado Ulpiano Naranjo, a la abogada Alba Lucy Peña Albarracín, correo: albitape748@hotmail.com; teléfono: 3157923101.

Adviértase al togado señalado, que el oficio para el cual ha sido designado es de obligatoria aceptación, por lo cual, debe concurrir a este Estrado Judicial a fin de surtir la notificación de la providencia del 13 de septiembre de 2018, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

La presente decisión comuníquese a la abogada escogida por el medio más expedito.

2. Reprogramar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el art. 375 del C.G.P., la hora de las 9:30 a.m. del día 7 del mes de junio del año 2023. Así mismo, se prevé a las partes que en la audiencia se decretarán y practicarán las pruebas oportunamente solicitadas por los extremos tanto en la demanda, excepciones de mérito y su réplica, por lo que deberán hacer comparecer a los testigos, a los peritos si hicieron uso de estos medios de prueba.

Se le pone de presente a las partes que la realización de la audiencia será presencial, por ende se conmina a la apoderada judicial del demandante para que informe a su representado y a los testigos.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 79 de fecha 25 de mayo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

LL

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e722a510059c32a7f73a6ef90bd07a63ddf6e434a62d6f7de167d35267960af**

Documento generado en 23/05/2023 09:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>